



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE JUNIO DE 2010	Suplemento 7074 C
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No. 26700

## CONTRALORÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2010-2012

*Almido Para*  
Cruz  
2010 - 2012

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, República Mexicana, siendo las 10:00 horas del día 16 de Junio de 2010, el suscrito Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional, actuando legalmente con sus testigos de asistencia en su unión al margen y al calce firmaran.

-----  
-----  
-----  
A C U E R D A  
-----

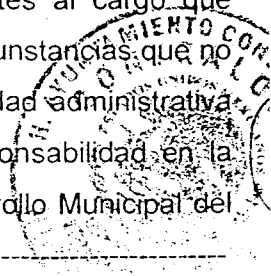
PRIMERO.- VISTO, el estado procesal que guardan los autos que obran en el expediente administrativo CM/002/2010, instruido en contra del C. Raúl Adolfo Martínez de Escobar Castillejos, quien desempeñara el cargo de Director de Desarrollo Municipal de este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2009, radicado por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; y toda vez que no existe registro alguno de la interposición de medio legal de impugnación hecha valer por el sancionado en la Resolución de fecha 30 de Abril de 2010, emitida por este Órgano de Control Interno Municipal, ya que fue

notificado el día 06 de Mayo de 2010, iniciando el computo del plazo el día 10 de Mayo de 2010, por lo que descontando los días inhábiles que mediaron: 15, 16, 22 y 23 de Mayo de 2010, el último día para presentar cualquier medio legal de impugnación que tenía a su alcance era el día 28 de Mayo de 2010, por lo que se tiene que el C. Raúl Adolfo Martínez de Escobar Castillejos, Director de Desarrollo Municipal por el ejercicio 2009, no impugnó la resolución administrativa citada con antelación, por lo que a la presente fecha y existiendo consentimiento tácito por la parte afectada del sentido del fallo, se declara que tal resolución administrativa ha causado estado para todos los efectos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Una vez que el presente expediente y la resolución del mismo, causó firmeza de cosa juzgada, trae aparejada consecuencia que debe darse cumplimiento a las condiciones que establece el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que en la parte conducente indica: "*Artículo 53.- .... Las sanciones por la falta administrativa consistirán en: Los puntos resolutivos de las resoluciones por las que se declare la destitución o inhabilitación de un servidor público, una vez que haya quedado firme, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como informar a los órganos de control de los poderes del Estado y de los Municipios y al del Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la resolución correspondiente*".

Por todo lo anterior, en cumplimiento además del contenido del artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, gírese atento oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, en que se den a conocer los puntos Resolutivos de la resolución administrativa de fecha 30 de Abril de 2010, recaída en el expediente CM/002/2010, que en el RESOLUTIVO SEGUNDO expresa: "**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior y basado en los motivos señalados en los Considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente resolución, esta Autoridad Administrativa con acuerdo del Superior Jerárquico contenido en el oficio número PM/0193/2010 de fecha 24 de Abril de 2010, en el que manifiesta su conformidad el Presidente Municipal para la imposición de sanción administrativa y teniendo presente los elementos atenuantes de la sanción correspondiente, determina con fundamento en los artículos 53 fracción VI, 54 fracción I y 56 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; imponerle al C. M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, la SANCIÓN ADMINISTRATIVA consistente en la INHABILITACION TEMPORAL POR TRES AÑOS, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, contados a partir de la fecha en que la presente Resolución Administrativa, quede firme. Lo anterior, teniendo presente las atenuantes y las agravantes que hubieren concurrido, además de tomar

en consideración que el presente procedimiento culmina como consecuencia de la responsabilidad administrativa en el desempeño de las funciones inherentes al cargo que ostentó como Director de Desarrollo Municipal, por el periodo 2007-2009, circunstancias que no favorecen al presunto responsable para la determinación de la responsabilidad administrativa que se resuelve, en virtud de haberse acreditado suficientemente su responsabilidad en la omisión de la entrega de todos los bienes a cargo de la Dirección de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.-----



**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al Superior Jerárquico de esta Unidad de Control Interno Municipal, el M.V.Z. Gerald Washington Herrera Castellanos, Presidente del H. Cabildo del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, para su conocimiento y efectos que correspondan.-----

**CUARTO.-** Comuníquese el sentido del presente Acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó y firma, el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, L.R.C. ALAN MÉNDEZ SÁNCHEZ, ante los testigos de asistencia la Lic. Mirena Sánchez García y Gabriela López González.-----

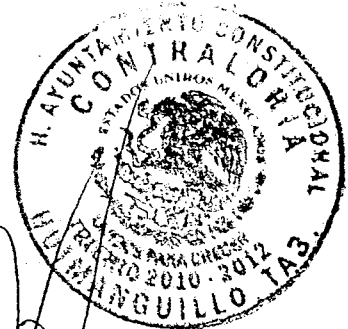
CONTRALOR MUNICIPAL

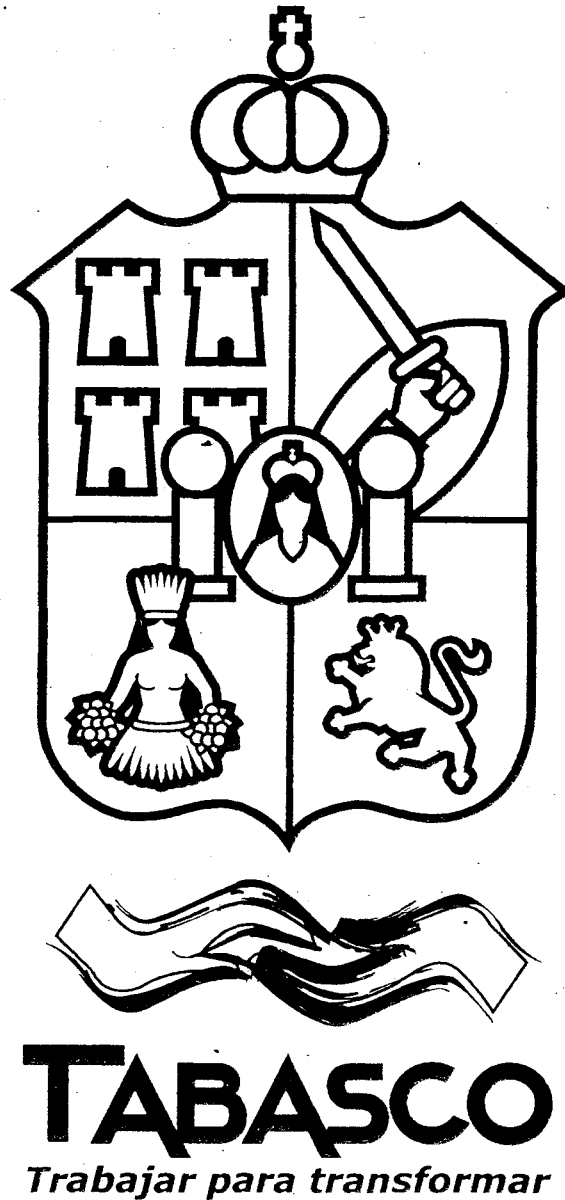
L.R.C. ALAN MÉNDEZ SÁNCHEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MIRENA SÁNCHEZ GARCÍA

C. GABRIELA LÓPEZ GONZÁLEZ





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.